

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro, Barva, Heredia, Costa Rica

CIRCULAR #2764
18 de febrero de 2019

**COMUNICADO SOBRE EL MARCAJE DE SACOS CON EL DENOMINATIVO DE ORIGEN
“CAFÉ DE TARRAZÚ”**

Señores
Sector Beneficiador, Exportador y Comprador Comerciante.

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Con motivo del otorgamiento de la inscripción de la Denominación de Origen “Café de Tarrazú” al Centro Agrícola Cantonal de Tarrazú el pasado 11 de enero de 2019, el Instituto del Café de Costa Rica, en aras de salvaguardar los intereses del sector ante una inadecuada interpretación en el uso de ese distintivo, ha procedido a realizar una serie de consultas al Registro de la Propiedad Industrial dentro de las que se encuentran:

“¿Cuándo entra en vigencia la Denominación de Origen Tarrazú?”

¿Podrán continuar utilizándose las marcas comerciales que contengan la referencia geográfica Tarrazú?

¿Cómo puede un Productor de café de la zona de Tarrazú -según la delimitación establecida por ICAFE como Ente Rector de la Caficultura Nacional- identificar su producto sino está interesado en formar parte de la organización que ostenta la inscripción de la Denominación de Origen Café de Tarrazú?

¿Qué pasa ahora con la promoción de la región Tarrazú -delimitada por el ICAFE- y que se ha venido desarrollando promocionalmente en favor del sector Productor amparado bajo dicha delimitación?

¿Puede el ICAFE continuar realizando la promoción del café de Tarrazú atendiendo única y exclusivamente a la delimitación que -como institución de control y fiscalización de la actividad cafetalera definió desde el año 2007- amparando con ésta a todos los productores que abarca el acuerdo N°2 de la sesión N°1687 del 13 de junio del año 2007 -acto que se ha ejecutado de manera notoria, pacífica y continua por más de 10 años y que han dado reconocimiento nacional e internacional a cientos de Productores de la zona definida por criterio técnico experto como Tarrazú por el Instituto de Café de Costa Rica?



“Artículo 80.- Derecho de empleo de la denominación o indicación geográfica

*Solo los productores, fabricantes o artesanos autorizados para usar comercialmente una denominación de origen o una indicación geográfica registrada, podrán emplear, junto con ella, la expresión “denominación de origen” o “indicación geográfica”. Las acciones relativas al derecho de usar una denominación de origen o una indicación geográfica registrada, se ejercerán ante los tribunales. **Son aplicables a las denominaciones de origen** y a las indicaciones geográficas registradas, **las disposiciones de los artículos 26** y 73 de la presente Ley, en cuanto corresponda.”*

Sobre el particular, dicta el artículo 26 de interés:

“Artículo 26.- Limitaciones al derecho sobre la marca.

El registro de una marca no conferirá el derecho de prohibir que un tercero use en relación con productos o servicios en el comercio, lo siguiente: a) Su nombre o dirección o los de sus establecimientos mercantiles. b) **Indicaciones o informaciones sobre las características de sus productos o servicios, entre otras las referidas a la cantidad, la calidad, la utilización, el origen geográfico o el precio.** c) Indicaciones o informaciones respecto de disponibilidad, utilización, aplicación o compatibilidad de sus productos o servicios, particularmente en relación con piezas de recambio o accesorios.

La limitación referida en el párrafo anterior operará siempre que el uso se haga de buena fe, no constituya un acto de competencia desleal ni sea capaz de causar confusión sobre la procedencia empresarial de los productos o servicios.”

No obstante, mientras el Ente competente en materia registral se pronuncia sobre los alcances de esta inscripción; se indica que la titularidad de este registro se encuentra bajo la administración del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Café de Tarrazú” por lo que su uso será bajo la estricta responsabilidad del agente económico.

De igual manera aquellas marcas comerciales -vigentes- que contengan en su composición el denominativo “Tarrazú” podrán ser utilizadas sin inconveniente para la comercialización del producto.

Cualquier consulta sobre la información suministrada, la pueden evacuar por medio de la Unidad de Asuntos Jurídicos al teléfono 2243-7861 con la Lic. Bilbia A. González Ulate.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

